

Régimen de estudios y de evaluación para Doctorado

El régimen de evaluación se establece en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Simón Bolívar. A continuación se destacan los artículos fundamentales:

Artículo 38: La evaluación del rendimiento de los estudiantes se realizará en forma continua, acumulativa e integral.

Artículo 39: Las asignaturas se calificarán numéricamente, con número entre uno (1) y cinco(5).

Parágrafo Primero: Una asignatura se considera aprobada con una calificación numérica igual o mayor a tres (3)

Parágrafo Segundo: Cuando por circunstancias debida y plenamente justificadas, fuese imposible completar la evaluación de algún estudiante durante un período lectivo, se le asignará una S, quedando temporalmente excluida la consideración de la asignatura en cuestión en el cálculo del índice académico del correspondiente trimestre. La letra S de que trata este artículo deberá ser sustituida por una calificación numérica antes de la cuarta semana del periodo siguiente, y, en caso contrario, la misma será sustituida por un uno (1), salvo que sea el caso de Trabajos Técnicos, Trabajos Especiales, Trabajos de Grado o Tesis de Doctorado, en cuyo caso la “S” será sustituida por una “A” o por una “N”, según proceda, a tenor del párrafo que sigue.

Parágrafo Tercero: La evaluación final de los Trabajos Técnicos, Trabajos Especiales, Trabajos de Grado o Tesis de Doctorado se expresará en letras, con A (equivalente a aprobó) o N (equivalente a no aprobó).